

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 600 de 2019**

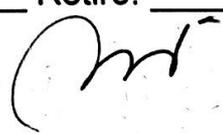
**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
C.C. 3.103.813	Héctor Gustavo Niño Ayarza
C.C. 41728306	Elida Victoria Rojas Gutiérrez
C.C. 39.778.777	María Clara Letty Niño Ayarza

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000133411, 20197000133421 y 20197000133431 de 30 de octubre de 2019 se envió citación para notificación personal al/los interesado/s antes relacionado/s; que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante oficios 20197000168541, 20197000168551 y 20197000168361 envió notificaciones por aviso a los interesados antes relacionados; que la Empresa de Mensajería 472 emitió orden de devolución de dicha citación señalando como "Cerrado"; esto con el fin de realizar la notificación de la Resolución No. 600 de 25 de octubre de 2019 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Calle 63 C No. 18 - 13 / 17, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Baquero, en la UPZ (98) Los Alcázares; en la Localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011. .

Fijación: 09 ENE 2020 Retiro: 15 ENE 2020



**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 7 folios.  
Elaboró: Natalia S. De La Rosa Atará - DGC - SCR D



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
Of. Fed. GPI



20197000199433

Fecha: 2019-10-25 14:52

Asunto: Resolución No. 600 De 25 De Octubre De 2

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: | Anexos: -

## RESOLUCIÓN No. 600 . 25 OCT 2019

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Calle 63 C No. 18 - 13 / 17, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Baquero, en la UPZ (98) Los Alcázares; en la Localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C."

### LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

### DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la delegación otorgada mediante la Resolución No. 535 del 1 de Noviembre de 2017, emitida por la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en ejercicio de las facultades de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad y sus colindantes, tal como lo señala el Parágrafo 2º del Artículo 198 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.-, procede a dictar la decisión que en derecho corresponde, previo los siguientes:

### HECHOS

Mediante el radicado No. 20177100131552 del 5 de diciembre de 2017 recibido en esta Secretaría por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, se puso en conocimiento una queja trasladada por la Inspección 12 A y 12 C de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, relacionadas con el desarrollo de obras ilegales realizadas en la Calle 63 C No. 18 - 13 / 19, de la ciudad. Se adjuntó el acta de visita de inspección visual realizada el 30 de octubre de 2017 por ese Instituto. El IDPC manifestó que:

*"...mediante radicado IDPC No 2017-210-007507-2 del 20 de septiembre de 2017 el señor Héctor Gustavo Niño Ayarza presenta ante esta entidad, una solicitud de reparaciones locativas con el objeto de realizar obras de "limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, mejoramiento de materiales de pisos, cielo rasos, enchapes y pintura en general, como*

Cra. 8º No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



Página 1 de 7  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **600** **25 OCT 2019**

*también la sustitución, el mejoramiento y/o ampliación de redes, hidráulicas, sanitarias eléctricas, ventilación, contra incendios, de voz, datos y de gas" para el inmueble en cuestión...*

*Así mismo, se evidencia que mediante radicado IDPC No. 2017-210-007508-2 del 20 de septiembre de 2017, el señor Héctor Gustavo Niño Ayarza presenta ante este Instituto, una comunicación informativa respecto a la ejecución de obras mínimas en el inmueble consistentes en "limpieza superficial de fachadas sin productos químicos; mantenimiento de pintura de interiores o exteriores (...); mantenimiento de cubiertas mediante limpieza, reposición de tejas, e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para el control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías entre otros; reemplazo de elementos de acabado puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales; remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien".*

De acuerdo con las funciones de control urbano en inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los inmuebles localizados en Sectores de Interés Cultural de la ciudad, la SCRD creó el expediente 201731011000100252E para incluir la documentación relacionada con el inmueble de la Calle 63 C No. 18 – 13 / 17, de la ciudad.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, a través del radicado 20173100090981 del 11 de diciembre de 2017, solicitó a la Alcaldía Local de Barrios Unidos información sobre las actuaciones adelantadas respecto del mencionado inmueble

La Alcaldía Local de Barrios Unidos a través del radicado 20187100000152 del 2 de enero de 2018 informó a la SCRD que se encuentran tramitando el expediente 20176210073132 relacionado con el inmueble de la Calle 63 C No. 18 - 17, por la queja recibida de un ciudadano, la cual se encuentra para realizar visita técnica de verificación.

La Secretaría a través del radicado 20183100001871 del 12 de enero de 2018, solicitó a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, celeridad en la investigación que actualmente adelanta. A través del radicado 20187100007192 del 25 de enero de 2018 la Alcaldía Local informó que la Inspección 12 C Distrital de Policía se encuentra conociendo de la queja presentada respecto del inmueble objeto de esta actuación.

Adicionalmente, la SCRD incluyó en el expediente los siguientes elementos probatorios, relacionados así:

- Radicado No. 20183100031143 del 5 de febrero de 2017 y 20183100074993 del 16 de abril de 2018, de consulta al aplicativo SINUPOT del consolidado de norma, indicando que se encuentra en la Localidad de Barrios Unidos, Barrio Catastral Baquero, en la UPZ (98) Los Alcázares.
- Radicado No. 20173100031153 del 5 de febrero de 2018 y 20183100074943 del 16 de abril de 2018, de consulta del aplicativo SINUPOT, para el uso del suelo.
- Radicado No. 20183100031173 del 5 de febrero de 2018 y 20183100075023 del 16 de abril de 2018, se consultó el certificado catastral expedido por la UAECD para el inmueble de la Calle 63

Página 2 de 7  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 600 25 OCT 2019

C No. 18 – 17 (principal) Calle 63 C 18 13 (secundaria), Chip.AAA0085TUJH, M. I. 050C-230345, de propiedad de Héctor Gustavo Niño Ayarza con C.C. 3103813, Elida victoria Rojas Gutiérrez con C.C. 41728306 y María Clara Letty Niño Ayarza con CC 39778777.

- Radicado No. 20183100031183 del 5 de febrero de 2018 y 20183100075043 del 16 de abril de 2018, se consultó el certificado de Matrícula Inmobiliaria para el inmueble de la Calle 63 C 18 17, M. I. 050C-230345, de propiedad de María Clara Letty Niño Ayarza con CC 39778777.
- Radicado 20183100031393 del 6 de febrero de 2018 y 20183100075003 del 16 de abril de 2018 se adjuntó ficha de valoración individual del inmueble.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRDR, mediante el radicado 20183100010131 del 7 de febrero de 2018, solicitó al IDPC informara si han adelantado algún trámite para el inmueble que nos ocupa.

La SCRDR a través del radicado 20183100010231 del 8 de febrero de 2018 informó a la Personería local de Barrios Unidos de la actuación administrativa que se adelanta, de acuerdo con el artículo 226 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRDR, mediante el radicado 20183100015921 del 22 de febrero de 2018, informó a la Alcaldía Local de Barrios Unidos sobre la actuación que cursó y remitió copia en un (1) CD, para ser tenido en cuenta en el expediente que adelantan.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRDR, a través del radicado 20183100079593 del 25 de abril de 2018, solicitó la realización de una visita técnica al inmueble objeto de actuación, para establecer el estado de conservación y si se están ejecutando obras en el mismo.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRDR, mediante el radicado 20183100033261 del 26 de abril de 2018, informó a María Clara Letty Niño Ayarza, de la programación de visita técnica para el 7 de mayo de 2018 a las 10:30 a.m.

A través del radicado 20183100085373 del 7 de mayo de 2018, la SCRDR registró el acta de visita realizada al inmueble, donde se indicó:

*"...SITUACION ADICIONAL ENCONTRADA EN LA VISITA: predio adquirido y arrendado en primer piso, segundo y tercer piso arrendado (Proceso restitución). Por medio de la Alcaldía. Concepto de Alcaldía 15.08.18 (Inspección 12 B de Policía). Presentan resolución de aprobación de R.L. Consultores, redes eléctricas hidráulicas – voz – datos, limpieza, renovación de pintura, goteras, mejoramiento de pisos, enchapes, pintura, limpieza de fachada.*

*Al momento de la visita no se evidencian obras, las obras realizadas corresponden a lo estipulado en la Resolución IDPC. La tipología de la edificación ha sido modificada, pero no se tiene certeza de la modificación...*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACION Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 600 25 OCT 2019

RECOMENDACIONES PARA LA SECRETARIA DE CULTURA; RECREACION Y DEPORTE. Archivar el proceso ya que las obras ejecutadas corresponden a lo estipulado en la Resolución IDPC...

El IDPC en radicado 20187100047982 del 10 de mayo de 2018 informó a esta Secretaría que:

"...se informa como novedad que este Instituto emitió la Resolución 764 del 14 de noviembre 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de reparaciones locativas en un Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 63C No 18-17 de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C.", otorgando concepto favorable para llevar a cabo, por una vigencia de un (1) año, las siguientes obras:

"Realizar mantenimiento y actualización de las redes hidráulicas, sanitarias eléctricas, de ventilación, contra incendios, de voz y datos y de gas, atendiendo siempre las normas de seguridad y normas técnicas de instalación recomendadas por las respectivas empresas prestadoras de servicios domiciliarios".

De acuerdo con el radicado No. 20183100104743 del 7 de junio de 2018, se registró el informe técnico de control urbano realizado por la SCR D el 7 de mayo de 2018, en el que se indicó:

"...SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA. Una vez se tuvo acceso al inmueble se pudo evidenciar lo siguiente:

Es un inmueble de tres pisos de altura, el cual fue adquirido y posteriormente arrendado, tuvo un proceso de restitución, tiene un concepto de la alcaldía local del 15 de marzo de 2018, tras esta restitución se entregó el inmueble en mal estado de conservación y se tramitaron reparaciones locativas y obras menores para el mejoramiento del inmueble.

Cuenta con la Resolución por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural No. 000764 del 14 de noviembre de 2017, consistentes en instalación y renovación de instalaciones eléctricas, hidráulicas, de voz y datos, limpieza y renovación de pinturas, reparación de goteras, mejoramiento de pisos, enchapes y limpieza de fachada.

Al momento de la visita, no se evidencian obras que excedan a las estipuladas en la resolución, de la misma manera, no se encuentran en el inmueble escombros.

Se evidencia un volumen de tres pisos en la parte posterior del inmueble, pero se aclara que una vez estudiadas las fotos aéreas de la cronología del aplicativo sinupot, a partir del año 1998, este volumen ya había sido construido, a manera de ampliación de la vivienda.

La tipología del inmueble fue modificada, pero no se puede tener certeza de esta intervención de esas obras.

Las obras menores acometidas fueron las siguientes, reemplazo de pisos, aplicación de pintura y resanes sobre la superficie de muros, reemplazo de aparatos sanitarios en los baños, limpieza de la escalera en madera, reemplazo de carpintería de madera en puertas de acceso a las habitaciones, en el tercer piso, presenta una terraza descubierta.

Se recomienda archivar, ya que las obras de reparaciones locativas y menores, no exceden lo autorizado mediante la Resolución No. 000764 del 14 de noviembre de 2017, así mismo no se evidenciaron obras mayores en ejecución, ni materiales en el sitio..."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 600 . 2 5<sup>o</sup> OCT 2019

### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".*

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO

Se inició la presente actuación administrativa por la comunicación recibida del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, donde puso en conocimiento la queja trasladada por la Inspección 12 A y 12 C de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, relacionadas con el desarrollo de obras ilegales realizadas en la Calle 63 C No. 18 - 13 / 17, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de intervención de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Baquero, en la UPZ (98) Los Alcázares; en la Localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.

Con ocasión a lo solicitado por esta Secretaría, la Alcaldía Local de Barrios Unidos informó que se encuentran tramitando el expediente No. 20176210073132 relacionado con el inmueble objeto de la presente actuación. Posteriormente, la Inspección 12 C Distrital de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, adelanta una investigación respecto del mencionado inmueble.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 5 de 7  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 600 . 25 OCT 2019

En ese sentido, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, informó que fue proferida la Resolución 764 del 14 de noviembre 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de reparaciones locativas en un Bien de Interés Cultural ubicado en la Calle 63C No 18-17 de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C.", otorgando concepto favorable para llevar a cabo unas obras o intervenciones en el inmueble, por una vigencia de un (1) año.

Por su parte, y en desarrollo de las funciones de Autoridad Especial de Policía, la SCR D ordenó la visita técnica respectiva, realizada el pasado 7 de mayo de 2018, tal y como quedó registrado en el radicado 20183100085373 del 7 de mayo de 2018, y en el informe de visita técnica con radicado 20183100104743 del 7 de junio de 2018, respecto del inmueble de la Calle 63 C 18 13/17, y se estableció que las obras realizadas no exceden lo autorizado por el IDPC mediante la Resolución 00764 del 14 de noviembre de 2017, con vigencia de un año. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias por no haber mérito para continuar con la presente actuación administrativa.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Calle 63 C No. 18 - 13 / 17, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de intervención de Conservación Tipológica mediante el Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Baquero, en la UPZ (98) Los Alcázares; en la Localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente No. 201731011000100252E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C.-, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- al señor Héctor Gustavo Niño Ayarza con C.C. 3103813, Elida Victoria Rojas Gutiérrez con C.C. 41728306 y María Clara Letty Niño Ayarza con CC 39778777, en calidad de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 600 . 25 OCT 2019

propietarios y/o responsables, en la Calle 63 C No. 18 13 / 17, de esta ciudad, y a la Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte en la en la Carrera 7 21 24 piso 4, en la ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante la Secretaría de Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 OCT 2019

**MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: : Hymer Casallas Fonseca  
Verdneý Fonseca La Japrea  
Revisó : Rubén Soto Castro  
Liliana Ruiz Gutiérrez  
Aprobó : Nathalia Bonilla Maldonado